

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001633-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515807107 - 2]**

VISTO, el Memorando N° 000316-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 29 de abril del 2025 con Reg. N° 515807107-1 (30 folios), sobre aprobar Rol de Vacaciones del Año 2025 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 306-2017-EF Establecen montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 3° señala: ***“La Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y la Asignación por cargo , son percibidas por el profesor encargado en tanto éste desempeñe el puesto o la función efectiva, caso contrario dejará de percibirla”***;

Que, mediante Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial” en el Art.41° inciso i) menciona los profesores tienen derecho a vacaciones; así mismo en el Decreto Supremo N° 004-2013-ED “Reglamento de la Ley N° 29944” en el Art 148° inciso c) indica; para el caso de los profesores que laboran en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La dirección de la instancia de gestión educativa descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve en su artículo primero derogar la Resolución Viceministerial N.º 123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N.º 074-2022-MINEDU. Así mismo en su artículo segundo se aprueba la Norma Técnica denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”; en su numeral 7.1. Disposiciones generales de las Vacaciones, subnumeral 7.2.5 indica: El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce;

Que, mediante Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, en el artículo 6° inciso f) menciona: que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que; en el numeral 8,6 del artículo 8° de la norma indicada, modificado por el D.S N° 065-2011 – PCM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativo del funcionalismo o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que; mediante Decreto Legislativo N° 276, establece en su Art. 24° literal d): “Gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos y en su reglamento el D.S. N° 005-90 – PCM en el artículo 102° menciona: las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta 02 periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio” . El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001633-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515807107 - 2]

Que mediante, el Informe 000028-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH-CCJH, de fecha 29 de abril del 2025, el responsable de control de asistencia y escalafón remite el rol de vacaciones de los directivos de I.E y fraccionamiento, para ser gozadas en el año 2025.

Que, mediante Memorando N°000316-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 29 abril del 2025, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se expida la resolución directoral de programar el rol de vacaciones a favor de los directores y trabajadores de servicio de la jurisdicción de Ferreñafe, para el año 2025; debiendo para tal efecto realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, y con el Visto Bueno del Área de Administración, de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EI ROL DE VACACIONES, para el año 2025 al Personal Directivo de la Institución Educativa Pública del ámbito de la UGEL Ferreñafe, comprendido en el régimen laboral **Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”**, correspondiente al periodo laborado en el año 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	II.EE.	FECHA	TOTAL DIAS
1	DELGADO REQUEJO, SILVIA	27727300	DIRECTORA (EF)	INICIAL	373 SEÑOR DE SICAN	27/10/2025 AL 25/11/2025	30
2	DIAZ CAJO, MARIO REYSER	17435706	DIRECTOR (EP)	SECUNDARIA	10246	8/07/2025 AL 6/08/2025	30
3	SANCHEZ CARLOS, PAULINO	17412028	DIRECTOR (EF)	PRIMARIA	11047	3/11/2025 AL 28/11/2025	30
4	FLORES TINEO, FREDESVINDA	16708857	DIRECTORA (D)	PRIMARIA	11070	2/06/2025 AL 1/07/2025	30
5	LLAQUE MINGUILLO WALTER CARMEN	17415347	DIRECTOR (D)	SECUNDARIA	AMALIA CAMPOS DE BELEVAN	2/06/2025 AL 1/06/2025	30
6	SUYÓN SANTOS, IVAN ORLANDO	47621897	DIRECTOR (D)	PRIMARIA	11538	1/09/2025 AL 30/09/2025	30
7	REYES BERNILLA, SEGUNDO VICTOR	17417103	DIRECTOR (EF)	PRIMARIA	10244	2/06/2025 AL 1/07/2025	30
8	DÁVILA ROJAS SARA	09223848	DIRECTORA (D)	Básica Especial-Primaria	CEBA SAN JUDAS TADEO	23/06/2025 AL 22/07/2025	30
9	HERNANDEZ ROJAS, SABINA ERODITA	17437272	DIRECTORA (D)	PRIMARIA	10099	11/08/2025 AL 9/09/2025	30



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001633-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515807107 - 2]

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el ROL DE VACACIONES, para el año 2025 a los Servidores Administrativos de la Institución Educativa Pública del ámbito de la UGEL Ferreñafe, comprendidos en el régimen laboral **Decreto Legislativo N.º 276**, correspondiente al periodo laborado en el año 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	II.EE.	FECHA	DIAS
1	LLONTOP YPARRAGUIRRE YRINA	16676313	SECRETARIA	SECUNDARIA	AMALIA CAMPOS DE BELEVAN	1/10/2025 AL 30/10/2025	30

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el ROL DE VACACIONES, para el año 2025 a los Servidores Administrativos de la Institución Educativa Pública del ámbito de la UGEL Ferreñafe, comprendidos en el régimen laboral **Decreto Legislativo N.º 1057**, correspondiente al periodo laborado en el año 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	II.EE.	FECHA	DIAS
1	MERA IDROGO ALEX MIGUEL	43639858	VIGILANTE JEC	SECUNDARIA	JUAN AURICH PASTOR	2/06/2025 AL 1/07/2025	30
2	DE LA CRUZ QUEZADA IVAN ARTURO	42943270	VIGILANTE JEC	SECUNDARIA	AMIALIA CAMPOS DE BELEVAN	15/04/2025 AL 14/05/2025	30
3	ESPEJO PALOMINO, JOSE	43055664	PERSONAL DE LIMPIEZA	PRIMARIA	10068	1/06/2025 AL 30/06/2025	30

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO DEL ROL DE VACACIONES, para el año 2025 al Personal Directivo de la Institución Educativa Pública del ámbito de la UGEL Ferreñafe, comprendido en el régimen laboral **Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”**, correspondiente al periodo laborado en el año 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	II.EE.	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS
1	MARTINEZ CORNETERO JOSE DEL CARMEN	17409847	Director (D)	Técnico Productiva	JAVIER P. DE CUELLAR	31/03/2025	6/04/2025	7
						1/07/2025	7/07/2025	7
						14/11/2025	29/11/2025	16

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que el **Director encargado por funciones (EF)**, y **Director Encargado por puesto (EP) señalado en el artículo primero**, mientras dure el goce de sus vacaciones, dejará de percibir la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y la Asignación por cargo, por no estar haciendo labor efectiva, conforme el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 306-2017-EF.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Ferreñafe, difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001633-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515807107 - 2]



Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 09/05/2025 - 11:36:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
07-05-2025 / 09:13:28
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
08-05-2025 / 15:40:33
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
09-05-2025 / 10:10:35